

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (CONTINUACION DIVORCIO)

70001311000120210020000

DEMANDANTE: JENNIFER SILVA FLOREZ

DEMANDADO: ABDUL MIZZAR CUELLO

Junio veintinueve de dos mil veintidós.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del proceso de Divorcio que se tramitó en esta Oficina Judicial, seguida por JENNIFER SILVA FLOREZ contra ABDUL MIZZAR CUELLO.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que no existe claridad en las pretensiones, toda vez que a pesar de haberse proferido sentencia en la que se señalan los extremos temporales de la sociedad por ellos conformadas en razón del matrimonio, persigue además la liquidación de una presunta unión marital de hecho no declarada.

No aporta la relación de *activos y pasivos con el valor estimado de los mismos* tal como lo exige el artículo 523 del C.G.P.

Estas omisiones dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE:**

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Segundo.- Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase al Doctor KENNET MANUEL HERRERA HERRERA como mandatario judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097

E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

